

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

**SOMETE A CONSULTA PÚBLICA
PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS EN EL MARCO DE LA
RED DE SALARES PROTEGIDOS PARA
LA REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 06113/2025

SANTIAGO, viernes, 5 de septiembre de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°21.600, que Crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado como ley de la República mediante Decreto Supremo N°1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto N°209, de 06 de julio de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe; en la Resolución Exenta N°200, de 01 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba norma de participación ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500; en el Acuerdo N°6, de 26 de marzo de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, que Acuerda instruir al Ministerio del Medio Ambiente para que de inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos; en la Resolución N°36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría

General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra b) de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

3. Que, por su parte, el artículo 70 letra e) de la citada la Ley N°19.300, establece que es atribución del Ministerio del Medio Ambiente colaborar con los Ministerios sectoriales en la formulación de los criterios ambientales que deben ser incorporados en la elaboración de sus planes y políticas, evaluaciones ambientales estratégicas y procesos de planificación, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados, respectivamente.

4. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 N°2 y 64 de la Ley N°21.600 un área protegida es espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio.

5. Que, de acuerdo con el Dictamen N°E533651N24, de 29 de agosto de 2024, de la Contraloría General de la República, las normas de la Ley N°21.600 son de derecho público y, por tanto, en todo aquello en que no se hayan considerado normas especiales de vigencia, rigen *in actum*, desde su publicación.

6. Que, los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, que están sufriendo una importante degradación a nivel global como en Chile. Lo anterior, obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

7. Que, la Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado que, en concordancia con las definiciones estratégicas para la consecución de sus objetivos, dispuso una serie de acciones que deben llevarse a cabo, entre las que se encuentra la N°4, referente a la creación de una Red de Salares Protegidos, con el objeto de resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

8. Que, de conformidad con la Estrategia señalada, la Red de Salares Protegidos contempla la protección de, a lo menos, un 30% de los salares, lo que está en línea con las obligaciones internacionales adoptadas por nuestro país, establecidas en la Convenio sobre Diversidad Biológica, referente a la protección del 30% de los ecosistemas al 2030.

9. Que, en línea con lo anterior, en la Acuerdo N°6/2024 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°1, de 26 de marzo de 2024, en la cual se acordó instruir al Ministerio de Medio Ambiente para que dé inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos, de conformidad a lo establecido en la Estrategia Nacional del Litio, y los criterios técnicos tenidos a la vista.

10. Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, se individualizaron un total de 27 ecosistemas salinos (lagunas y/o salares), que integrarán la Red de Salares Protegidos.

11. Que, para la Región de Atacama, los ecosistemas salinos (lagunas y/o salares) que formarán parte de la propuesta de Red de Salares Protegidos son: Laguna del Bayo o Wheelwright; Laguna Escondida; Lagunas Bravas; Lagunas de Jilguero; Lagunas de Las Parinas y Redonda; Salar de Eulogio o Wheelwright; Salar de Gorbea; Salar de La Laguna; Salar de las Parinas; Salar de Maricunga y Salar de Pedernales.

12. Que, con fecha 6 de febrero de 2025, mediante las resoluciones N°828 y N°829, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio del proceso de consulta indígena conforme al decreto supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, de la propuesta de Red de Salares Protegidos para la región de Atacama, las que se encuentran en curso a la fecha de emisión de la presente resolución.

13. Que, el inciso final del

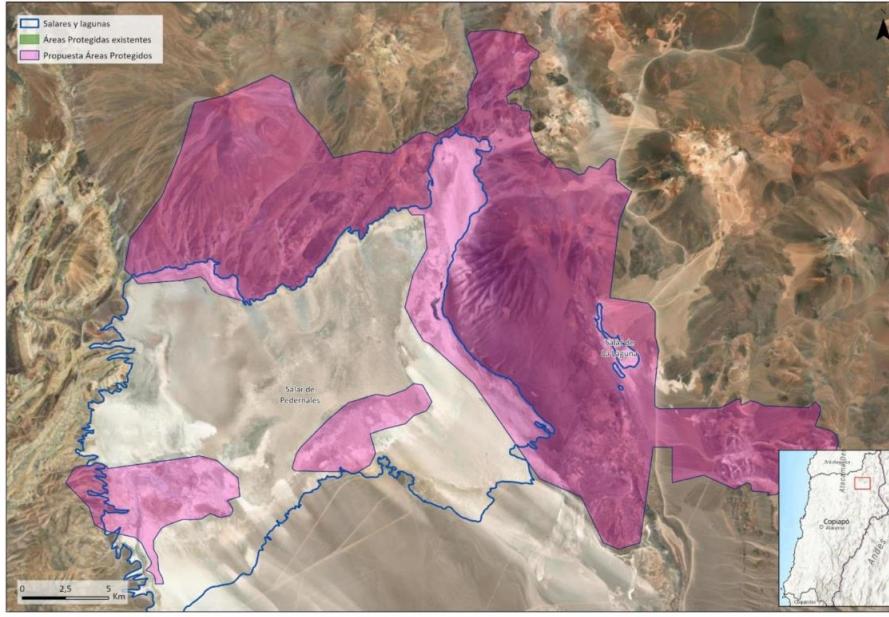
artículo 65 de la Ley N°21.600, establece que la creación de un área protegida ha de considerar, entre otras, una etapa de participación ciudadana.

RESUELVO:

1° Sométase a consulta pública las siguientes propuestas de creación de áreas protegidas en el marco de la Red de Salares Protegidos en la región de Atacama, cuya distribución y aspectos centrales son los que se detallan a continuación:

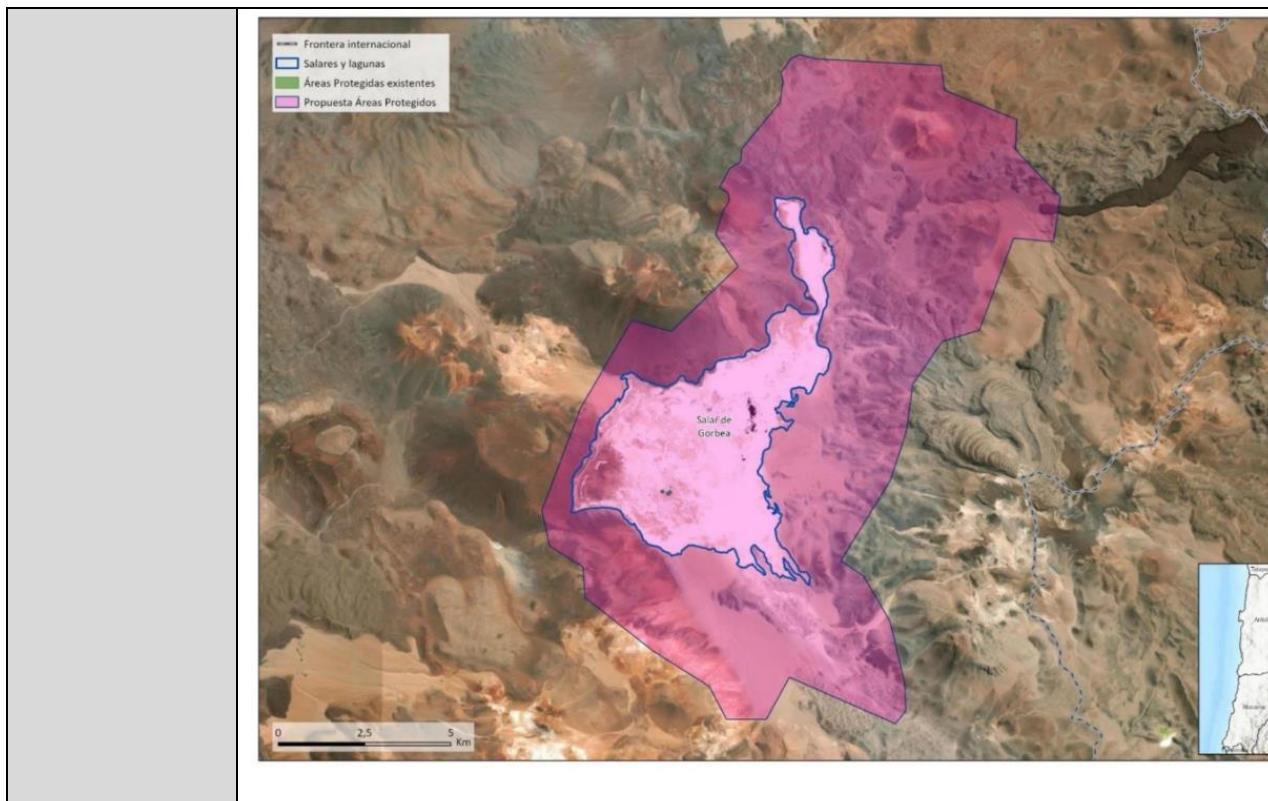
a) Reserva Nacional Salar de Pedernales y Salar de la Laguna.

Categoría de protección	Reserva Nacional (artículo 60 de la Ley N°21.600)
Localización	Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.
Objetos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas salinos y lagunares con salares clorados, vegas, bofedales y fuentes termales. • Ecosistemas terrestres subrepresentados en el SNAP: • Matorral bajo desértico tropical-mediterráneo andino de <i>Atriplex imbricata</i>. • Herbazal tropical-mediterráneo andino de <i>Chaetanthera sphaeroidalis</i>. • Matorral bajo tropical andino de <i>Mulinum crassifolium</i> y <i>Urbania pappigera</i>. • Matorral bajo tropical andino de <i>Fabiana bryoides</i> y <i>Parastrepelia quadrangularis</i>. • Matorral bajo tropical andino de <i>Adesmia frigida</i> y <i>Jarava frígida</i>. • Alta diversidad faunística incluyendo: • En cuanto a los mamíferos, el área alberga especies de alto valor para la conservación, entre ellas la <i>Chinchilla chinchilla</i> (<i>chinchilla andina</i>), clasificada En Peligro Crítico (CR), y el <i>Leopardus jacobita</i> (gato andino), En Peligro (EN), ambas especies emblemáticas de los ecosistemas altoandinos. También se encuentran la <i>Vicugna vicugna</i> (vicuña) y el <i>Lama guanicoe</i> (guanaco), ambas clasificadas como Vulnerables (VU), especies clave en la dinámica de pastizales altoandinos. • En el grupo de aves, destacan la <i>Phoenicoparrus andinus</i> (parina grande),

	<p>clasificada como Vulnerable (VU), y la <i>Phoenicoparrus jamesi</i> (parina chica), Casi Amenazada (NT), ambas dependientes de ambientes salinos de altura. También está presente la <i>Rhea pennata tarapacensis</i> (suri del norte), Vulnerable (VU), además del <i>Recurvirostra andina</i> (caití) y <i>Chroicocephalus serranus</i> (gaviota andina), cumplen un rol importante en la estructura ecológica de los humedales del salar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flora halófita y altoandina como <i>Zameioscirpus atacamensis</i>, <i>Werneria pygmaea</i>, <i>Puccinellia frigida</i>, y <i>Festuca chrysophylla</i>. • Presencia de comunidades microbianas en aguas y sedimentos, incluyendo bacterias extremófilas y microalgas. • Hábitats de reproducción, alimentación y refugio para especies altoandinas.
<p>Superficie , ubicación y cartografía asociada</p>	<p>El área propuesta comprende una superficie total aproximada de 42.148 hectáreas, de la cual cerca de 8.796 hectáreas corresponde a ecosistemas salinos, representados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salar de Pedernales con 8.579 hectáreas. • Salar de La Laguna con 217 hectáreas. <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p> 

b) Parque Nacional Salar Gorbea

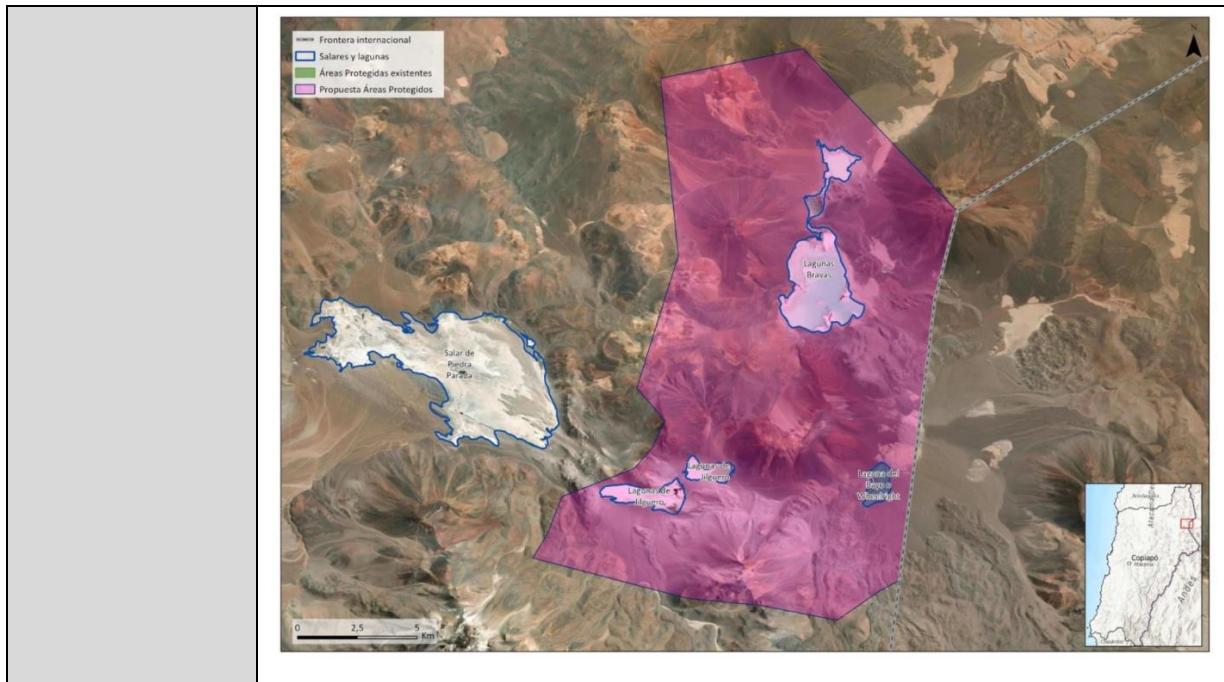
Categoría de protección	Parque Nacional (artículo 58 de la Ley N° 21.600).
Localización	Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.
Objetos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistema salino con lagunas someras de pH acido, únicas en el altiplano. • Alta diversidad fitoplanctónica, incluyendo diatomeas halófilas (<i>Nitzschia ovalis</i>, <i>Navicula salinicola</i>), clorofíceas como <i>Dunaliella cf. salina</i> y cianobacterias. • Comunidad bacteriana dominada por Gammaproteobacteria, con presencia menor de Actinobacteria, Firmicutes y Cyanobacteria. • Presencia de invertebrados adaptados a ambientes salinos extremos y fauna en categoría de conservación como <i>Phoenicoparrus andinus</i> (VU) y <i>Vicugna vicugna</i> (VU). • La comunidad azonal, compuesta por un matorral con cactáceas y arbustivas como <i>Adesmia spp</i>, <i>Fabiana bryoides</i>, <i>Azorella trisecta</i> y la pequeña cactácea acojinada <i>Maihueniopsis glomerata</i>, además de las herbáceas <i>Cristaria andicola</i>, <i>Hoffmannseggia eremophila</i> y la gramínea tipo champa <i>Pappostipa frigida</i>.
Superficie, ubicación y cartografía asociada	<p>El área propuesta comprende una superficie total aproximada de 13.574 hectáreas, de la cual cerca de 2.908 hectáreas corresponde al ecosistema salino salar de Gorbea.</p> <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p>



c) Parque Nacional Laguna del Bayo o Wheelright, Lagunas Bravas y Lagunas de Jilguero

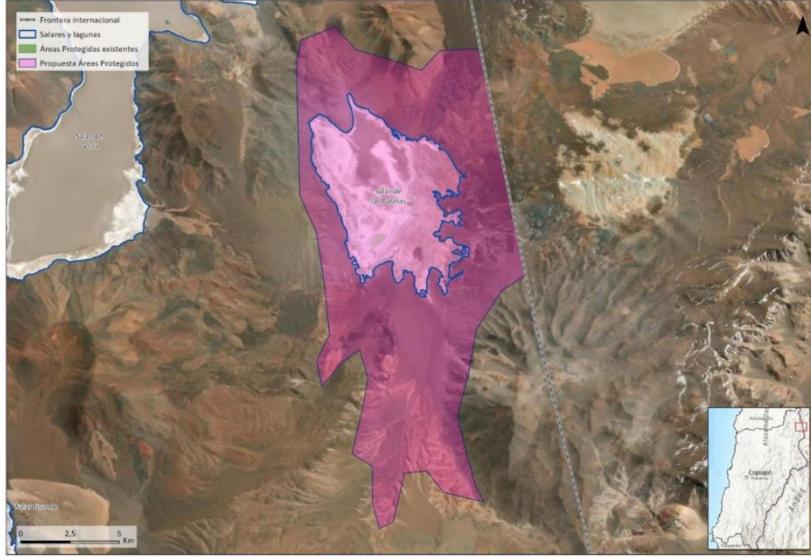
Categoría de protección	Parque Nacional (artículo 58 de la Ley N°21.600).
Localización	Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.
Objetos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> Complejo de lagunas altoandinas, vegas y salares con alta heterogeneidad hídrica y geoquímica. Herbazal tropical-mediterráneo andino de <i>Chaetanthera sphaeroidalis</i>. Vegetación de humedal dominada por <i>Oxychloe andina</i>, <i>Zameioscirpus atacamensis</i> y pastizales de <i>Distichlis humilis</i>. Fauna: Diversidad de aves acuáticas, incluyendo flamencos altoandinos de <i>Phoenicoparrus andinus</i> (Parina grande), <i>Phoenicoparrus jamesi</i> (Parina chica), ambos VU y <i>Phoenicopterus chilensis</i> (Flamenco chileno, NT) y especies migratorias como <i>Recurvirostra andina</i> (Caití, VU), otras especies en categoría casi amenazada como <i>Fulica cornuta</i> (Tagua cornuda) y <i>Chroicocephalus serranus</i> (Gaviota andina LC). Reptiles: <i>Liolaemus patriciaiturrae</i> (Lagarto de Patricia Iturra) y <i>Liolaemus rosenmanni</i>

	<p>(Liolaemus de Rosenman) ambos VU.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mamíferos: Vicugna vicugna (Vicuña) y Lama guanicoe (Guanaco), ambas VU. • Comunidades microbianas y microorganismos halotolerantes presentes en lagunas salinas. • Invertebrados acuáticos como Boeckella, Hyalella, Chydoridae y tardígrados, larvas de insectos y nemátodos. • Valor ecológico asociado a su condición de paisaje natural prístino, sin evidencias actuales de ocupación humana, pero con alto valor de conservación por su estado de aislamiento y baja intervención.
<p>Superficie, ubicación y cartografía asociada</p>	<p>El área propuesta comprende una superficie total aproximada de 22.900 hectáreas, de la cual cerca de 1.531 hectáreas corresponde a los ecosistemas salinos de tres lagunas: Laguna del Bayo o Wheelright (122 ha.), Lagunas Bravas (1.054 ha.) y Lagunas de Jilguero (355 ha.) Ver mapa referencial.</p> <p>La propuesta reúne estos tres sistemas altoandinos ubicados en zonas fronterizas. Las Lagunas Bravas forman un conjunto de tres cuerpos de agua alineados de norte a sur, con una laguna principal y dos menores, también en una cuenca compartida. La Laguna del Bayo, de origen sulfatado, se encuentra dentro de una cuenca binacional, con la mayor parte en territorio argentino. Las Lagunas del Jilguero corresponden a dos salares con lagunas someras y costras sulfatadas, separados por un cordón de baja altura.</p> <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p>



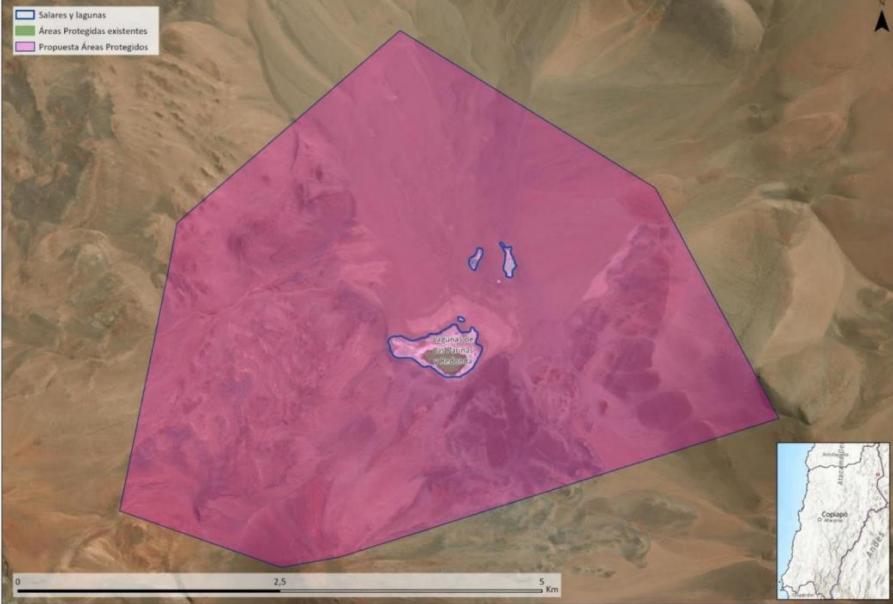
d) Parque Nacional Las Parinas.

Categoría de protección	Parque Nacional (artículo 58 de la Ley N°21.600)
Localización	Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama
Objetos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar la preservación del salar altoandino Las Parinas, mediante la protección de los ecosistemas que conforman su hábitat, con el objeto de proteger el patrimonio natural y cultural asociado, generando un espacio propicio para la investigación científica, la educación ambiental y el turismo ambientalmente responsable. Proteger el ambiente de alta montaña de la zona altiplánica o de la puna chilena, de gran valor geológico, paisajístico y cultural. Preservar una muestra representativa de tres ecosistemas terrestres, de los cuales dos se encuentran con baja protección a nivel nacional: <ul style="list-style-type: none"> Herbazal tropical-mediterráneo andino de <i>Chaetanthera sphaeroidalis</i> (6% de protección). Matorral bajo tropical andino de <i>Mulinum crassifolium</i> y <i>Urbania pappigera</i> (6% de protección a nivel nacional) Matorral bajo tropical andino de <i>Artemisia copa</i> y <i>Jarava frígida</i> (26% de protección a nivel

	<p>nacional).</p> <p>El área propuesta comprende una superficie total aproximada de 16.572 hectáreas, de la cual cerca de 4.129 hectáreas corresponde al ecosistema salino salar de Las Parinas.</p> <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p>  <p>Superficie, ubicación y cartografía asociada</p>
--	--

e) Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas Las Parinas y Redonda

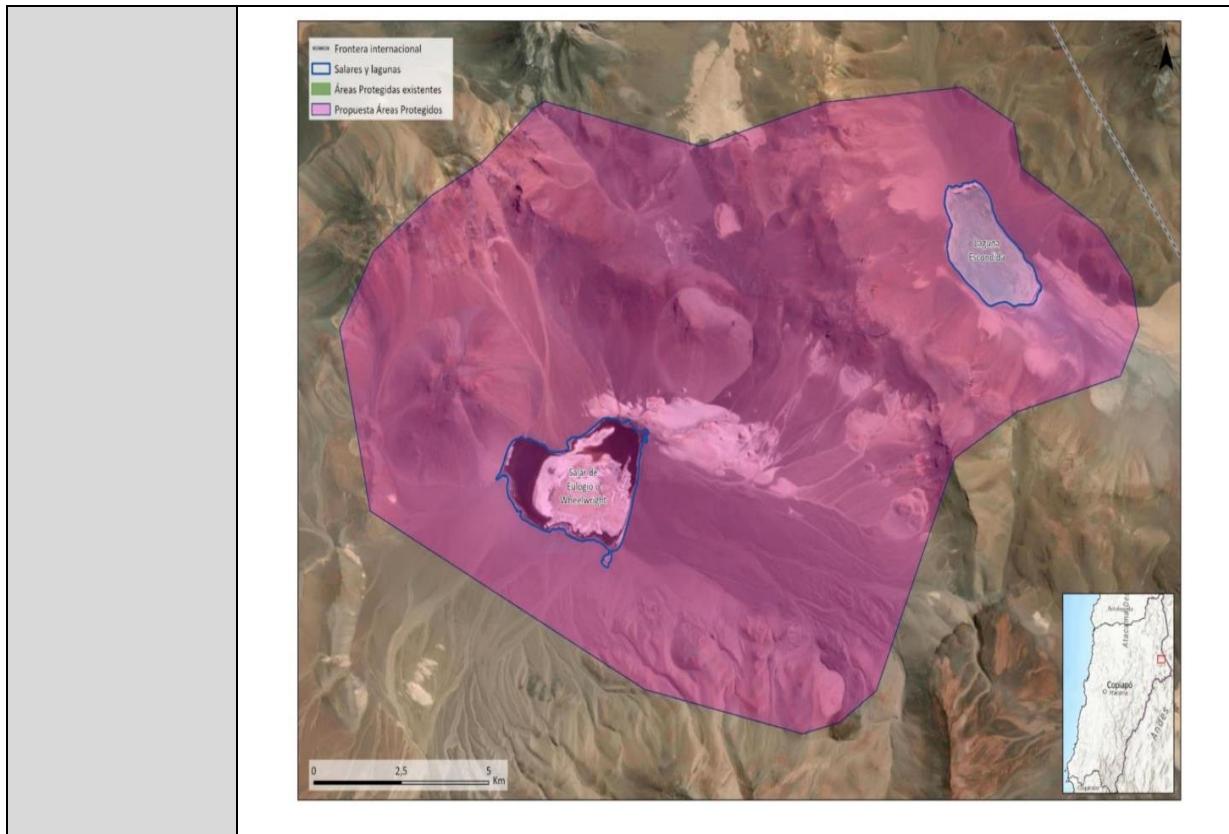
Categoría de protección	Reserva de Región Virgen (RRV) (artículo 57 de la ley 21.600.
Localización	Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama
Objetos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de lagunas someras de alta montaña. Alta diversidad microbiana adaptada a condiciones extremas, incluyendo bacterias como Actinomycetota, Bacillota, Cyanobacteriota y Mycoplasmatota. Flora halófita como Ruppia filifolia y especies propias de vegas altoandinas. Fauna en categoría de conservación: Phoenicoparrus andinus (VU), Phoenicoparrus jamesi (NT), Chloephaga melanoptera, Vicugna vicugna (VU), entre otras. Valor ecológico y cultural asociado a su condición de paisaje natural prístino, que constituye un ambiente natural único, entendido

	<p>como un ecosistema excepcionalmente bien conservado, con características biofísicas y culturales irrepetibles en otros territorios. Su estado de aislamiento y baja alteración favorece la conservación de procesos ecológicos singulares y una alta representatividad ecosistémica.</p>
<p>Superficie, ubicación y cartografía asociada</p>	<p>El área propuesta comprende una superficie total de 1.786 hectáreas, de la cual cerca de 28 hectáreas corresponden a ecosistemas salinos, representados por dos lagunas andinas Las Parinas y Redonda, siendo Parinas la laguna principal y Redonda de carácter estacional.</p> <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p> 

f) Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio.

<p>Categoría de protección</p>	<p>Reserva de Región Virgen (artículo 57 de la Ley N° 21.600).</p>
<p>Localización</p>	<p>Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama</p>
<p>Objetos de Protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas salinos de alta montaña pristino. • Diversidad microbiana en aguas y sedimentos, con presencia de filos adaptados a condiciones extremas como Bacteroidota, Proteobacteria, Cyanobacteriota

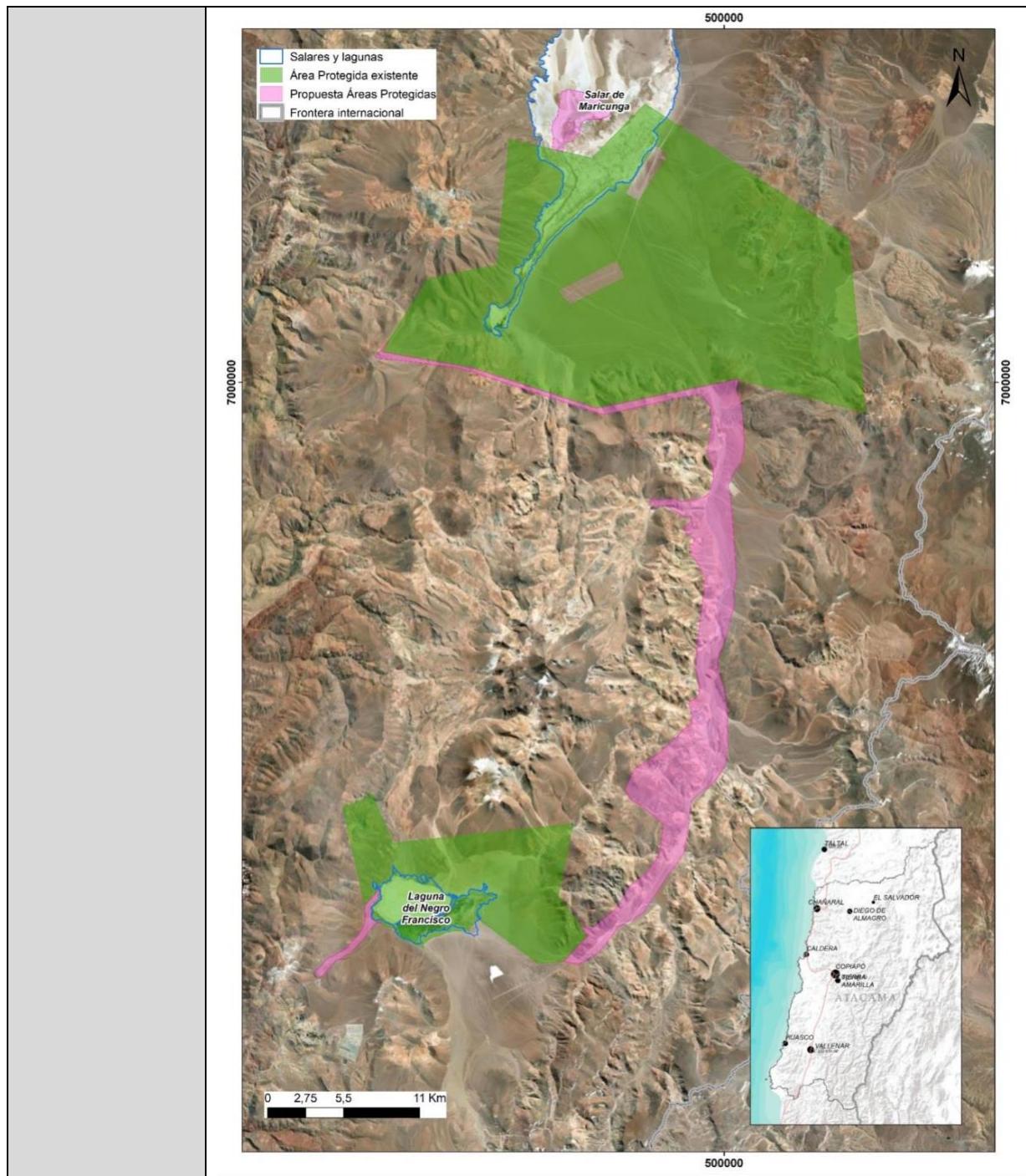
	<p>y Firmicutes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Flora halófita y de vegas altoandinas, incluyendo <i>Oxychloe andina</i>, <i>Zameioscirpus atacamensis</i> y <i>Werneria pygmaea</i>. Fauna en categoría de conservación: <i>Phoenicoparrus andinus</i> (VU), <i>Phoenicoparrus jamesi</i> (NT), <i>Rhea pennata tarapacensis</i> (VU), <i>Vicugna vicugna</i> (VU) y <i>Leopardus jacobita</i> (EN). Valor ecológico y cultural asociado a su condición de paisaje natural prístino, que constituye un ambiente natural único, entendido como un ecosistema excepcionalmente bien conservado, con características biofísicas y culturales irrepetibles en otros territorios. Su estado de aislamiento y baja alteración favorece la conservación de procesos ecológicos singulares y una alta representatividad ecosistémica.
Superficie, ubicación y cartografía asociada	<p>El área propuesta comprende una superficie total aproximada de 19.097 hectáreas, de la cual cerca de 1.118 hectáreas corresponde a los ecosistemas salinos de laguna Escondida (401 ha.) y Salar de Eulogio (717 ha.).</p> <p>La propuesta reúne estos dos sistemas altoandinos ubicados en zonas fronterizas. El salar Eulogio conforma un sistema de lagunas someras rodeadas por costras salinas dominadas por cloruros, con presencia menor de sulfatos y boratos. En tanto, la laguna Escondida se emplaza dentro de una caldera volcánica de laderas empinadas, con bordes salinos similares y cercanía directa a la frontera con Argentina.</p> <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p>



g) Parque Nacional Salar de Maricunga

Categoría de protección	Parque Nacional (artículo 58 de la Ley N°21.600)
Localización	Comuna de Copiapo, provincia de Copiapo, región de Atacama.
Objetos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> Ecosistemas altoandinos compuestos por vegas, lagunas someras, salares, bofedales, costras salinas y quebradas. Alta biodiversidad faunística: Entre los mamíferos en riesgo se encuentran la Chinchilla (<i>Chinchilla chinchilla</i>) (CR - En peligro crítico), la Vicuña (<i>Vicugna vicugna</i>) (VU - Vulnerable), el Guanaco (<i>Lama guanicoe</i>) (VU - Vulnerable en las regiones XV-X), la Vischacha (<i>Lagidium viscacia</i>) (LC - Preocupación menor), el Tuco-tuco (<i>Ctenomys fulvus</i>) (LC - Preocupación menor), el Puma (<i>Puma concolor</i>) (NT - Casi amenazada), y el Zorro Culpeo (<i>Lycalopex culpaeus</i>) (VU - Vulnerable para <i>Pseudalopex culpaeus lycoides</i>; LC - Preocupación menor para el resto de las subespecies), siendo todas fundamentales para el equilibrio ecológico como especies nativas,

	<p>endémicas o depredadores clave.</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a las aves acuáticas y migratorias, destacan el Flamenco Chileno (<i>Phoenicopterus chilensis</i>) (NT - Casi amenazada), el Flamenco Andino o Parina Grande (<i>Phoenicoparrus andinus</i>) (VU - Vulnerable), la Parina Chica (<i>Phoenicoparrus jamesi</i>) (VU - Vulnerable), la Caití (<i>Recurvirostra andina</i>) (VU - Vulnerable) y el Piuquén (<i>Chloephaga melanoptera</i>) (LC - Preocupación menor), junto con otras aves migratorias como el Chorlo nevado (<i>Charadrius alexandrinus</i>), el Playero de Baird (<i>Calidris bairdii</i>), el Playero Pectoral (<i>Calidris melanotos</i>) y el Pollito de Mar Tricolor (<i>Steganopus tricolor</i>), evidenciando el rol crucial del sitio como refugio, zona de anidación y punto de alimentación en rutas migratorias continentales. La herpetofauna nativa también está representada por especies como la Lagartija de Rosenmann (<i>Liolaemus rosenmanni</i>) (VU - Vulnerable) y la Lagartija de oído cubierto (<i>Liolaemus audituvelatus</i>). Flora de humedal y matorral andino con especies endémicas como Pako macho (<i>Oxychloe andina</i>), Mamañika (<i>Werneria pygmaea</i>), y Zameioscirpus atacamensis. Microorganismos halotolerantes, especialmente diatomeas, bacterias y cianobacterias adaptadas a condiciones extremas.
Superficie, ubicación y cartografía asociada	<p>Actualmente, el Parque Nacional Nevado Tres Cruces (PN) protege una superficie aproximada de 59.082 hectáreas. A esta extensión se propone ampliar una superficie total aproximada de 13.482 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.016 hectáreas corresponden al ecosistema del salar de Maricunga, polígono localizado en el límite norte del actual PN. 12.466 hectáreas del sitio Ramsar "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa", parte del cual, en la actualidad no se encuentra integrado al PN, las cuales deben homologarse a alguna de las categorías del SNAP de acuerdo al artículo 4 transitorio de la ley 21600. <p>Desde el punto de vista cartográfico, el área propuesta se visualiza de la siguiente forma:</p>



2º Dentro del plazo de 23 días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones por escrito a las propuestas de creación de áreas protegidas en el marco de la Red de Salares

Protegidos para la Región de Atacama. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <https://consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal>; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.

3º Publíquese la presente Resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente y un extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FDB/CAC/JFF/DFA/PFG/VPM

Distribución:

- Gabinete Ministra.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Atacama.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22418194&hash=9679f>